

Los servicios de transportación pueden ser proporcionados si es necesario para que el estudiante participe en los servicios de educación especial que están disponibles, sin embargo el costo de la transportación puede ser incluido en la calculación de los fondos disponibles para servicios de educación especial para el estudiante de la escuela privada.

REVISION

- El ISP para cada estudiante con discapacidades de escuelas privadas que reciben servicios de educación especial serán re-evaluados anualmente.
- Un representante de la escuela privada así como los padres, serán invitados a participar en cada junta para revisar el ISP de su estudiante. Otros métodos, tales como conferencias telefónicas pueden usarse para asegurar que todos los miembros requeridos puedan participar en las juntas del ISP.

NOTIFICACION

- Anualmente el distrito escolar de residencia notificará a los padres de su disposición de proporcionar una FAPE si el estudiante se inscribe en una escuela pública.
- Si el padre decide continuar la asignación del estudiante en una escuela privada, el estudiante puede continuar recibiendo servicios de educación especial por medio de un ISP.



Si tiene alguna pregunta acerca de los servicios de educación especial, por favor comuníquese con el distrito escolar local. Administradores de la escuela privada le proporcionarán información para comunicarse al distrito escolar.

Usted también puede comunicarse a la Oficina SELPA del Condado de Santa Bárbara a la dirección y número de teléfono indicado a

Condado de Santa Bárbara
Plan del Área Local
Educación Especial
(SELPA)

401 N. Fairview Avenue,
Goleta, CA

Teléfono: (805) 683-1424
Fax: (805) 967-1960
Email: selpa@sbceo.org



SERVICIOS DE
EDUCACIÓN
ESPECIAL PARA
ESTUDIANTES
ELEGIBLES
PATERNAMENTE
INSCRITOS EN UNA
ESCUELA PRIVADA

Condado de Santa Bárbara
Plan del Área Local
Educación Especial
(SELPA)



HISTORIAL

En 1975, el Congreso de los Estados Unidos aprobó la ley ahora llamada Acta Educativa para Individuos con Discapacidades (*Individuals with Disabilities Education Act, IDEA*). Esta ley se enfoca en la provisión de servicios de educación especial para estudiantes con discapacidades.

En 1997, el Congreso substancialmente revisó la IDEA. Se agregó una nueva sección que describe los procedimientos para proporcionar educación especial a niños con discapacidades que son inscritos por sus padres en escuelas privadas.

La ley fue revisada otra vez en el 2004. La IDEA ahora especifica que el distrito escolar público donde se localiza la escuela privada es responsable por las evaluaciones y servicios de educación especial para niños con discapacidades que asisten a escuelas privadas.

PROCEDIMIENTO

Estudiantes Elegibles y Referencias

- Si se sospecha que un estudiante inscrito en una escuela privada tiene una discapacidad, el estudiante puede ser referido al distrito escolar local donde se localiza la escuela privada para una evaluación de elegibilidad.

- El Código Educativo de California indica que, "un alumno deberá ser referido para instrucción y servicios de educación especial solamente después de que los recursos del programa de educación regular han sido considerados y cuando sea apropiado, utilizados." (E.C. 56303) Por lo tanto, cuando se sospecha de una discapacidad, la escuela privada y/o el distrito escolar local puede recomendar que un estu-
-diante

te sea evaluado para servicios de educación especial o puede recomendar que el estudiante sea referido al equipo de estudio estudiantil para consideración de intervenciones de educación regular antes que se inicien las evaluaciones para educación especial. Se recomienda que los padres de estudiantes en escuelas privadas trabajen con el personal en su escuela privada para asegurar que la instrucción especializada de educación regular sea intentada antes de hacer la decisión que el estudiante sea referido para una evaluación de educación especial.

Evaluaciones/Juntas de Elegibilidad

- Cuando un estudiante de una escuela privada va a ser evaluado para determinar su necesidad para servicios de educación especial, se le proporcionará al padre un plan de evaluación que describe las áreas del funcionamiento del estudiante que será evaluado. El distrito escolar local donde se localiza la escuela privada, con exenciones limitadas, tiene 60 días para completar la evaluación después de recibir aprobación por escrito de los padres para el plan de evaluación.

- Después de la evaluación, se efectuará una junta para hablar de los resultados. Si el estudiante es elegible para educación especial, la junta se efectuará ya sea como junta de Programa Educativo Individual (IEP) o como Plan de Servicios Individuales (ISP) como se describe en los siguientes párrafos.

- Si los padres expresan el interés o intentan inscribir a su estudiante en una escuela pública, la junta será conducida como una junta de IEP para desarrollar el IEP y ofrecer una Educación Pública Apropiada. *Gratis (FAPE-Free, Appropriate Public Education)* en una escuela pública. El distrito escolar en el que reside el estudiante es responsable de desarrollar y ofrecer servicios escolares públicos por medio de un IEP. Si los padres están de acuerdo al

IEP propuesto, los servicios iniciarán tan pronto como sea posible.

- Si los padres eligen continuar la matriculación de su estudiante en una escuela privada, la junta será considerada como una junta de Plan de Servicio Individual (ISP). Se ofrecerá y desarrollará un Plan de Servicio Individual (ISP) por el distrito donde se localiza la escuela privada si los padres están interesados en que el estudiante reciba algunos servicios de educación especial del distrito escolar público.

Servicios

- La IDEA especifica que los estudiantes con discapacidades que asisten a una escuela privada tienen el derecho a servicios de educación especial basados en la proporción comparada de fondos federales para educación especial que los distritos escolares revisan. Sin embargo, a los estudiantes con discapacidades en escuela privadas no se les garantiza el derecho a todos los servicios de educación especial que recibirían si estuvieran matriculados en una escuela pública y puede que se les proporcionara una cantidad diferente de servicios que a los estudiantes con discapacidades en escuelas públicas.

- El distrito escolar local donde se localiza la escuela privada tomará la decisión final acerca de cual(es) servicio(s) serán proporcionados a estudiantes con discapacidades de escuelas privadas por medio de un ISP. Los servicios proporcionados bajo un ISP continuarán hasta que la proporción de los fondos federales hayan sido gastados. Esta cantidad es re-determinada anualmente.

- Los servicios de educación especial para estudiantes con discapacidades en escuelas privadas normalmente serán proporcionados en la escuela pública local en lugar de la escuela privada.